



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Delegación del Gobierno en Asturias y León

Sanidad Veterinaria. - Circulares

En cumplimiento de lo que determina el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias del 26 de septiembre de 1933, y a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de «Rabia» en el término municipal de Villaviciosa; debiendo cesar por consiguiente las medidas sanitarias a que se hallaban los animales a que se hace referencia en la Circular de esta Delegación del Gobierno de fecha 23 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 71 del 11 de febrero próximo pasado.

Gijón, 31 de mayo de 1937. -
El delegado general del Gobierno.
(587)

En cumplimiento de lo que determina el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias del 26 de septiembre de 1933, y a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de «Rabia» en el término municipal de Piloña; debiendo cesar por consiguiente las medidas sanitarias a que se hallaban los animales a que se hace referencia en la Circular de esta Delegación del Gobierno de fecha 22 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 55 del 28 de diciembre próximo pasado.

Gijón, 31 de mayo de 1937. -
El delegado general del Gobierno.
(588)

Disposiciones de los Departamentos del Consejo Interprovincial del Frente Popular

Consejería de Instrucción Pública

Se admite la renuncia de don José Benito Alvarez-Buylla, profesor encargado de curso interino de Geografía e Historia del Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Se admite la renuncia de don Rodrigo Artinú Lorenzo, que había sido nombrado profesor encargado de curso interino de Francés, del Instituto Elemental de Segunda Enseñanza de Infiesto.

Gijón, 31 de mayo de 1937. -
El consejero, *Ambou*.
(590)

Vista la solicitud del interesado,

esta Consejería ha acordado nombrar con carácter interino a don Antonio Fernández Fernández, auxiliar administrativo adscrito al Instituto de Jovellanos, de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Gijón, 31 de mayo de 1937. -
El consejero, *Ambou*.
(591)

A la vista de las instancias en solicitud de que sea dejada sin efecto la disposición que los destituye de su cargo de maestros nacionales, de las escuelas que se citan, y teniendo en cuenta informe posteriormente recogido, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Que sean repuestos en sus car-

gos con efectos económicos a partir de la fecha de reincorporación a sus destinos:

Cristino García Fernández, maestro de La Villa (Mieres).

María Josefa Alonso Díaz, maestra de Castañedo (Aller).

Leónides Estrada González, maestra de Misiegos (Aller).

Mari del Pilar Solís Fernández, maestra de Sotiello (Aller).

Ventura de la Paz Suárez, maestra de La Arena (Soto del Barco).

Conrado Serrano García, maestro de Pillarno (Castrillón).

Manuela Sánchez Fernández, maestra de Avilés (Avilés).

Teresa Peláez Alea, maestra de Covadonga (Cangas de Onís).

Gijón, 30 de mayo de 1937. -
El consejero, *Ambou*.
(592)

Delegación de Hacienda Gijón

EDICTO

Acordada por esta Delegación de Hacienda la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Ribadedeva, se hace saber para general conocimiento tanto de los propietarios como de los inquilinos que tengan propiedades o residan en dicho término municipal, que muy en breve se personará en ese término la Comisión del Servicio de Catastro Urbano afecta a esta Delegación para dar comienzo a aquella comprobación y a la cual deberán dársele toda clase de facilidades para el mejor cumplimiento de su misión, conforme determinan las disposiciones vigentes, advirtiéndose que serán sancionados, según también disponen las mismas, todos aquellos que se opusieren, no facilitando la en-

traída de dicho personal en todas y cada una de las fincas o entorpecieren por cualquier otro medio la labor a desarrollar por la citada Comisión técnica.

Gijón, 1 de junio de 1937. -
El delegado de Hacienda, *Eduardo Fábregas*.
(593)

Tercer Cuerpo de Ejército

Jefatura de los Servicios de Artillería

CONVOCATORIAS

Siendo necesario cubrir treinta y cinco plazas de maestros ajustadores de Artillería, previo concurso-oposición, se hace público por medio de la presente, a fin de que quienes se encuentren en disposición de acudir a ellas concurren al examen que, en su día, se anunciará por medio de la prensa local.

A dichas plazas pueden acudir todos los ciudadanos comprendidos en la edad de 25 a 40 años, debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al jefe de los Servicios de Artillería, exponiendo los méritos y conocimientos profesionales que posean.

b) Certificado médico.

c) Aval político o sindical, expedido por organización provincial o regional.

d) Partida de nacimiento u otro documento que pueda sustituirla.

e) Certificado de buena conducta.

Las instancias se presentarán en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Artillería, en Gijón (Blasco Ibáñez, 79 y 81. 4.º piso), debidamente reintegradas, y el plazo de

Delegación del Gobierno en Asturias y León

Sanidad Veterinaria. - Circulares.

Habiéndose presentado un caso de «Rabia» en un perro del término municipal de Avilés, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias del 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente el estado de infección en todo el término municipal de Avilés, y en su consecuencia, serán observadas con todo rigor las prescripciones siguientes:

Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal, que serán retenidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar, con su correspondiente chapa metálica, en la que conste el nombre y domicilio del dueño.

Los perros, gatos y cerdos que evidentemente hayan sido mordidos por el animal atacado, serán sacrificados inmediatamente a presencia de un agente de la autoridad municipal o inspector veterinario, debiendo ser secuestrados y sometidos a vigilancia sanitaria, por un período de tres meses, aquellos otros de los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos.

Si existieran animales hervívoros mordidos por el animal rabioso, serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados anteriormente, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos a los depósitos municipales, donde permanecerán por espacio de tres días, al cabo de los cuales serán sacrificados o entregados a establecimientos de investigaciones científicas que lo soliciten. Si durante el plazo fijado, alguno de los animales retenidos fuera reclamado por su dueño, serán de cuenta de éste los gastos de conducción, manutención y custodia, poniéndolo en conocimiento de la Delegación General del Gobierno en Asturias y León para la aplicación de las sanciones correspondientes.

La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún caso de rabia.

Por la Alcaldía de Avilés se dictarán las ordenes oportunas para el mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente circular, encareciendo igualmente a todos los agentes de mi autoridad, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 1 de junio de 1937. - El delegado general del Gobierno, P. D., *Alejandro Prieto*.

(598)

En cumplimiento de lo que determina el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias del 26 de septiembre de 1933, y a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de «Rabia» en el término municipal de Soto del Barco; debiendo cesar por consiguiente las medidas sanitarias a que se hallaban los animales a que se hace referencia en la Circular de esta Delegación General del Gobierno de fecha 27 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 56 del 30 de diciembre próximo pasado.

Gijón, 2 de junio de 1937. - El delegado general del Gobierno, P. D., *Alejandro Prieto*.

(604)

Junta de Fincas Urbanas Incautadas

En sesión celebrada por esta Junta el día 30 de mayo de 1937, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

Que sean declarados desafectos al Régimen, con incautación definitiva de sus fincas, los ciudadanos siguientes:

Josefa Buigas, viuda de González.
Victoriano García y García.
María Josefa García Hévia.
Higinio Gutiérrez Menéndez.
Tomás Montero Barrado.
Anselmo Drendes Cuervo.
Manuela Alvar González.
Quintín Suárez Cobián.

Que sean declarados afectos al Régimen, los ciudadanos que a continuación se detallan, los cuales pueden pasar a recoger el certificado de solvencia por estas oficinas (Cables, 77):

Hermenegildo Espinosa Mercado.

Alberto Fernández Muñiz y hermanos.
Miguel García González.
Maximino García Rodríguez.
Antonio González Díaz.
Domingo González y González.
Rosendo Gutiérrez Molina.
Herederos de Manuel Cabeza Díaz.
Herederos de José María Venero.
Eliás López.
Cándido Lueje Sánchez.
José Pérez Rodríguez.
Celestino Rodríguez García.
Dionisio González Plaza.
Luis y María Rivero.
Angela Fernández Fernández.
Manuel Lavandera Fernández.
Manuel Martínez Gutiérrez.
Claudio García y García.
Adriano Boivin Soulage.

También tomó el acuerdo de revocar las incautaciones definitivas que pesaban sobre las propiedades de los ciudadanos que a continuación se detallan, los cuales pueden pasar a recoger el certificado para hacer valer sus derechos como propietarios:

José Braña Vega.
Herederos de Severino Meana.
Benigno Peón Entrialgo.
Joaquín Buznego Fernández.
Vicente Traviesa Alonso.
Gabino Rodríguez Cortina.
Manuel Fernández Fernández.
Enrique Baras Menéndez.

Gijón, 1 de junio de 1937. - El secretario, *J. L. Vega*.

(601)

Tribunal Popular Especial de Guerra

SECTOR GIJON

Requisitorias

Por la presente se cita y llama al denunciado Ramón García García, natural de la Habana (Cuba), para que en el término de setenta y dos horas, contadas a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el instructor-secretario número 2, comandante de Artillería Manuel Peláez Suárez, del Sector de Gijón, con objeto de ser oído en la causa número 14 de 1937, que se le sigue por el supuesto delito de automutilación.

De no comparecer en el plazo que se le señala le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Gijón, 2 de junio de 1937. - El instructor-secretario.

(599)

Por la presente se cita y llama al miliciano del Batallón de Infantería, número 235, Angel Canga Zapico, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de setenta y dos horas, contadas a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el instructor-secretario número 2, del Sector de Gijón, comandante de Artillería Manuel Peláez Suárez, con objeto de ser oído en la causa número 3 de 1936, que se le instruye por el supuesto delito de desertión.

De no presentarse en el término que se le señala será declarado rebelde.

Gijón, 2 de junio de 1937. - El instructor-secretario.

(600)

Jurado de Urgencia para la Represión del Fascismo

Cédulas de citación

El señor juez presidente del Jurado de Urgencia, por resolución de hoy, acordó se cite a los testigos Angel Amodia Rubio, de la Espina; Emilio Fernández López, de Navia; David Menéndez Fernández, de Trabazo; Alfredo García Fernández, de Trevias; Juan García Rebuello, de Villagormonde; Etevlino Pérez Menéndez, de Corado; Santiago Rodríguez, Manuel Fernández, Luis Rodríguez, Manuel Gutiérrez, Venancio Cano, Benigno Alonso, Baldomero Gallo y José Villa Fernández, firmantes todos ellos de una denuncia contra Manuel Fernández, natural de Tineo, para que el día nueve de los corrientes, hora de las diez y media de la mañana, comparezcan ante este Juzgado instalado en los bajos del chalet de Los Campos (Ramón y Cajal, número 2), con objeto de declarar en el juicio que con el número 124, por supuesta desafección al Régimen, se celebrará contra el Manuel Fernández, previniendo a dichos testigos que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Gijón, 2 de junio de 1937. - El secretario, *Tórfimo Alonso*.

(603)

Juzgado municipal de Occidente. - Gijón

Don Genaro Palacio Sánchez, juez municipal del distrito de Occidente, de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo ha comparecido doña Beatriz Natividad Crespo, soltera, de dieciocho años, vecina de esta villa, Corrida, número 4, interesándose declarada unida en matrimonio con el miliciano fallecido Rogelio Rodríguez Alvarez, desde el día 18 de febrero de 1936. Era hijo de don José Rodríguez García y de doña Leonor Alvarez Cabal, el primero vecino de Oviedo y la segunda difunta, teniendo el miliciano fallecido su último domicilio en Gijón.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos del Decreto del 10 de abril de 1937.

Dado en Gijón, a 3 de junio de 1937. - *Genaro Palacio*.

Ayuntamiento de Siero

Aprobadas por el Consejo municipal las Ordenanzas y Tarifas de orden fiscal que más abajo se relacionan, se expone al público por término de 15 días a los efectos de reclamaciones ante el delegado de Hacienda, conforme a lo dispuesto por los artículos 301 y 323 del Estatuto municipal.

Arbitrio sobre Cementerios.

Lasa por sello municipal.

Pola de Siero, 31 de mayo de 1937. -

El alcalde, P. O., *C. Morán*.

(602)

Sindicato de las Artes Gráficas. - Control de Imprenta. - Gijón